Entre los suscritos **DANIEL ISIDORO BLANCO SANTAMARÍA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°**11.185.976** expedida en Bogotá D.C, encargado de las Funciones del Gerente (E) por el Secretario de Despacho de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C mediante Resolución de Encargo N°1311 del 13 de agosto a partir del 17 de agosto de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARMEN CECILIA AMORTEGUI PRIETO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 51.784.637 de Bogotá D.C,** en su calidad de Segunda Suplente del Representante Legal de la firma **VITALIS S.A.C.I.** con **NIT N°830.068.119-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato **N°6275 de 2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 03 de julio de 2021, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°6275 de 2021. 2)** Que el objeto contractual consiste en ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E ADSCRITA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021"*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($236.450.037) M/CTE – EXENTO DE IVA. 4)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 20 de agosto de 2021, la supervisora del contrato con el visto bueno del Director Servicios Complementarios, solicita **MODIFICAR** el contrato con base en la siguiente justificación*: "se solicita incluir en este contrato 02 ITEMS; de acuerdo al estudio de mercado realizado por la Dirección de Contratación No. 203 esta solicitud se efectúa teniendo en cuenta que la subred Sur Occidente cuenta con 44 sedes, en las cuales 3 de ella cuentan con unidades de cuidados intensivos, servicio de reanimación y hospitalización para pacientes respiratorios, con alta demanda de este tipo de medicamentos, y se debe garantizar el suministro de estos medicamentos; necesarios para manejo de pacientes atendidos en los diferentes ámbitos de atención en la subred. Las cantidades demandadas y la proyección de consumos estimados sobrepasaban en forma significativas las cantidades contratadas y entregadas a través de los proveedores, cabe resaltar que, dentro de los proveedores contratados por la subred, que aun cuando nos ha destinado parte de su producción no cubre la demanda; se solicita la inclusión que por las características propias de sus acuerdos comerciales*."

CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO+IVA
MED1728	TRAMADOL 100 MG/2ML SOL INYECT	$340
MED300	CEFOTAXIME 1 G POLVO RECONST A SOL INYECTABLE	$3.500

6) Que la solicitud es viable jurídicamente y teniendo en cuenta que se realizó estudio de mercado EM-I-203-2021 el cual es parte integral de la presente modificación conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, <u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA del contrato referido :** en el sentido de *incluir en este contrato 02 ITEMS:*

CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO+IVA
MED1728	TRAMADOL 100 MG/2ML SOL INYECT	$340
MED300	CEFOTAXIME 1 G POLVO RECONST A SOL INYECTABLE	$3.500

CLÁUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente modificación no afecta ningún criterio del contrato de seguro, por tanto, no requiere anexo adicional de las garantías constituidas. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6275 de 2021**, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., **a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma.				
	Nombre	Cargo	Firma	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación		20-08-2021
Elaborado por:	Emilsen Rendón Peña	Profesional Especializada III		20-08-2021